



## **REGLAMENTO DE TRABAJADORES Y PRODUCTORES EN MOVIMIENTO<sup>1</sup>**

### **CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1.- De Trabajadores y Productores en Movimiento**

Trabajadores y Productores en Movimiento es el órgano permanente de Movimiento Ciudadano que de conformidad con el artículo 53 de sus Estatutos, promueve la participación política de **personas trabajadoras y productoras** en el ejercicio de sus derechos.

#### **Artículo 2.- De los objetivos**

Trabajadores y Productores en Movimiento desarrollará las estrategias que garanticen la participación política de **las personas trabajadoras y productoras** en los diferentes órganos de gobierno de Movimiento Ciudadano y en los puestos de elección popular.

### **CAPÍTULO SEGUNDO De los Derechos y Obligaciones**

#### **Artículo 3.- De los Derechos de quienes integran Trabajadores y Productores en Movimiento**

**Cada** integrante tiene derecho a:

---

<sup>1</sup> Aprobado durante la Décimo Novena Sesión Ordinaria del entonces Consejo Ciudadano Nacional, celebrada el seis de diciembre de dos mil diecinueve.

1. Promover de manera permanente la incorporación de **ciudadanía trabajadora y productora** a Movimiento Ciudadano y a su organización.
2. Asistir y participar en las reuniones de Trabajadores y Productores de conformidad a su normatividad.
3. Intervenir en las actividades de proselitismo que convoque Movimiento Ciudadano.
4. Participar en la elección de **personas** titulares de los sectores nacional y estatal, conforme a los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.
5. Plantear acciones, proyectos y estudios de carácter partidista y social, que coadyuven a los trabajos que realicen Movimiento Ciudadano y las diferentes organizaciones del sector.
6. Participar en los cursos de formación ideológica, política y de gestoría que promueva Movimiento Ciudadano y su organismo de Trabajadores y Productores en Movimiento, a fin de potencializar sus actitudes políticas en beneficio del país.
7. Ocupar cargos directivos en la estructura organizacional de Movimiento Ciudadano, así como a ser **candidata o candidato** a cargos de elección popular.
8. Las demás que le confieran los Estatutos de Movimiento Ciudadano y el presente Reglamento.

#### **Artículo 4.- De las obligaciones de las y los integrantes de Trabajadores y Productores en Movimiento**

Cada integrante tiene la obligación de:

1. Conocer, cumplir y difundir **la Declaración de Principios, la Carta de Identidad y el Programa de Acción** de Movimiento Ciudadano, y lo relacionado con actividades que beneficien al sector en el lugar de su residencia.

2. Participar con sentido de responsabilidad en la estructura nacional y estatal de Trabajadores y Productores en Movimiento.
3. Las demás que le confieran los Estatutos de Movimiento Ciudadano y el presente Reglamento.

**Artículo 5.- Los derechos y obligaciones de las y los integrantes de Trabajadores y Productores en Movimiento se perderán por:**

1. Renuncia expresa y por escrito.
2. Haber sido **acreedora o acreedor** a la suspensión o expulsión de Movimiento Ciudadano, de conformidad con los Estatutos y reglamentos.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**De la organización**

**Artículo 6.- De las instancias de Trabajadores y Productores en Movimiento**

1. En el nivel nacional:
  - a) La Convención Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento.
  - b) La Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento.
  - c) El Consejo Consultivo de Trabajadores y Productores en Movimiento.
2. En el nivel estatal:
  - a) La Delegación Estatal de Trabajadores y Productores en Movimiento.
  - b) La Delegación Distrital en cabecera distrital electoral federal y/o local de Trabajadores y Productores en Movimiento.
  - c) La Delegación Municipal de Trabajadores y Productores en Movimiento.

**Artículo 7.- De las disposiciones generales sobre la Convención**

1. Para cada nivel de organización, la Convención es el máximo órgano de gobierno deliberativo y sus decisiones obligan a **todas las personas** integrantes de Trabajadores y Productores en Movimiento.

2. La Convención Nacional será convocada por la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento o por la mitad más una de **las Delegaciones** Estatales de Trabajadores y Productores en Movimiento, o por el quince por ciento del padrón de Trabajadores y Productores en Movimiento. Para tal efecto la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores deberá contar previamente con la autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.

3. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención, serán determinadas en la Convocatoria respectiva, que además, señalará, el día, lugar y hora para su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará.

La Convocatoria será publicada cuarenta y cinco días antes de su celebración en el órgano de difusión de Movimiento Ciudadano y en su página web, y comunicada por escrito a las Comisiones Operativas Estatales, a la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano y a la Coordinación Nacional de **diputadas y** diputados a las Legislaturas de los estados.

4. Las **personas delegadas** a la Convención Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento se determinarán por el presente Reglamento y la Convocatoria respectiva.

5. Los acuerdos de las Convenciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus asistentes.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **De la organización a Nivel Nacional**

#### **Artículo 8.- De la Convención Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento**

1. La Convención Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento, es la máxima instancia de gobierno, donde se definen y evalúan las directrices de los proyectos y políticas dirigidas a los Trabajadores y Productores en Movimiento. Estará integrada por **las**

**delegadas y delegados** efectivos, que contarán con derecho a voz y voto; mismos que serán:

- a) **Personas trabajadoras y productoras** integrantes del Consejo Nacional de Movimiento Ciudadano.
- b) Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, que provengan de actividades productivas.
- c) **La representación** de Trabajadores y Productores integrante de la Comisión Operativa Nacional, en su caso.
- d) Titulares de las Secretarías de los Órganos de Dirección Nacional, que serán: de Gestión Social; de Asuntos Municipales; de Vinculación y Participación Ciudadana; de Asuntos Electorales; de Círculos Ciudadanos, entre otros; así como **quien ocupe la dirección** del Centro de Capacitación y Concertación Ciudadana.
- e) Integrantes de la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores.
- f) **Delegadas y delegados** estatales de Trabajadores y Productores.
- g) **Representantes de cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano, que provengan de actividades productivas, incluyendo Gubernaturas, Senadurías, Diputaciones Federales y Locales, Alcaldías, Sindicaturas, Regidurías y Concejalías.**
- h) **Ex coordinadoras o** coordinadores nacionales de Trabajadores y Productores en Movimiento.
- i) Integrantes del Consejo Consultivo de Trabajadores y Productores de Movimiento Ciudadano.
- j) Titulares de los Órganos de Dirección estatales que provengan de actividades productivas.
- k) Uno, dos o tres **delegadas o** delegados distritales por cada una de las entidades federativas, **con** base **en** su población.

## **Artículo 9.- De las funciones y modalidades de la Convención Nacional**

1. La Convención Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento, sesionará por lo menos una vez cada tres años, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7 del presente Reglamento.

2. **La Presidencia, Secretaría, escrutadoras y escrutadores** serán elegidos por el pleno.

3. Corresponde a la Convención Nacional:

- a) Elegir **a la coordinadora o** coordinador nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento.
- b) Elegir **a la vicecoordinadora o** vicecoordinador nacional de Trabajadores y Productores.
- c) Elegir **a las coordinaciones** de Circunscripción Electoral.
- d) Elegir a quien ostente la Presidencia e integrantes del Consejo Consultivo de Trabajadores y Productores en Movimiento.
- e) Conocer y aprobar en su caso, el programa de actividades de Trabajadores y Productores en Movimiento.
- f) Conocer y aprobar, de ser procedente, el informe **de la coordinadora o** coordinador nacional de Trabajadores y Productores.
- g) Las demás que le confieran los estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

### **Artículo 10.- De la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento**

1. La Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento, es la instancia ejecutiva que de manera colegiada opera las políticas de apoyo y respaldo a las demandas de **la ciudadanía trabajadora y productora**; constituye el vínculo entre la estructura interna con los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano y con los núcleos de **personas trabajadoras y productoras**, militantes y simpatizantes.

2. La Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento, estará integrada por **una coordinadora o coordinador** nacional; **una vicecoordinadora o vicecoordinador** nacional; **una coordinadora o coordinador** por cada Circunscripción Electoral; titulares de las Secretarías de los Órganos de Dirección Nacional; **delegadas y** delegados estatales y presidentes municipales, **alcaldesas, alcaldes, síndicas, síndicos, regidoras, regidores, concejales y concejales** cuyo origen sea de Trabajadores y Productores.

3. Son atribuciones de la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento:

- a) Coordinar e impulsar las estrategias y políticas de Movimiento Ciudadano a favor de **quienes** laboran en la industria, la minería, el comercio, cooperativistas, sindicalizados, así como **personas productoras de sectores** agropecuarios, forestales, pesqueros, **personas artesanas**, grupos originarios, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil. Trabajadores y Productores en Movimiento estará abierto a la incorporación de las organizaciones que manifiesten su interés en participar, en términos de los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.
- b) Desarrollar las líneas estratégicas y las propuestas del Consejo Consultivo de Trabajadores y Productores de Movimiento Ciudadano, que serán sometidas a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- c) Establecer vínculos y acuerdos de cooperación con organizaciones sindicales y de productores rurales afines, así como con instituciones, fundaciones, organismos y organizaciones gubernamentales y civiles, nacionales y extranjeras.
- d) Participar en iniciativas ciudadanas en favor de **la ciudadanía trabajadora y productora**.
- e) Impulsar proyectos y programas comunes con organizaciones que respondan a los intereses y demandas de **los sectores productivos**.
- f) Promover y apoyar la creación de organizaciones no gubernamentales a favor de **quienes desempeñan actividades productivas**.
- g) Promover e impulsar iniciativas de ley, a través de la vinculación permanente con **los Grupos Parlamentarios** de Movimiento Ciudadano en **el Senado de la República** y en la Cámara de **Diputadas y Diputados** del H. Congreso de la Unión, así como en los H. Congresos de los Estados, a favor de **la ciudadanía trabajadora y productora** mediante programas y campañas de difusión que tengan como fin impulsar **su pleno desarrollo**.
- h) Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las acciones para la participación de **las personas trabajadoras y productoras** en Movimiento Ciudadano.

- i) Programar de manera permanente foros, cursos y talleres de capacitación y preparación política para **las personas trabajadoras y productoras** de Movimiento Ciudadano.
- j) Difundir los trabajos de Trabajadores y Productores en Movimiento.
- k) Nombrar a **las delegadas** y delegados de Trabajadores y Productores en Movimiento a la Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano.
- l) Presentar a la Convención Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento el programa anual de actividades.
- m) Mantener estrecha vinculación con la Secretaría de Asuntos Electorales para proporcionar capacitación electoral y asistencia técnica a **las personas trabajadoras y productoras**.
- n) Promover la formación de Círculos Ciudadanos de manera permanente, para lo que se mantendrá coordinación con la Secretaría de Círculos Ciudadanos.
- o) Presentar ante la Comisión Operativa Nacional, el proyecto de presupuesto para el desarrollo anual de actividades.
- p) Informar a la Comisión Operativa Nacional sobre la aplicación del financiamiento que haya recibido, así como entregar a **la Tesorería** Nacional, la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos.
- q) Sesionar de manera ordinaria cada tres meses y cuando sea necesario de manera extraordinaria.
- r) Presentar a la Coordinadora Ciudadana Nacional las propuestas de reformas al Reglamento de Trabajadores y Productores en Movimiento para que por su conducto, se someta a la aprobación del Consejo Nacional.
- s) Impulsar y promover ante las instancias correspondientes las candidaturas a cargos de elección popular **de personas integrantes** de Trabajadores y Productores en Movimiento.
- t) Las demás que le confieran los Estatutos de Movimiento Ciudadano y el presente Reglamento.

## **Artículo 11.- De la coordinadora o coordinador nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento**

1. **La coordinadora o coordinador nacional** es la persona responsable de la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Trabajadores y Productores en Movimiento, ante la Coordinadora Ciudadana Nacional.

Será **elegida o elegido** por la mayoría simple de **las delegadas y delegados** efectivos asistentes a la Convención Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento, por voto directo y nominativo, para un periodo de tres años.

2. En caso de renuncia, ausencia definitiva o violaciones estatutarias o reglamentarias debidamente acreditadas, la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, designará a la persona que le sustituya hasta la terminación del periodo para el cual fue **elegida o elegido**.

3. **La coordinadora o coordinador nacional** es quien encabeza la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento, con los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Proponer a **las personas** titulares de las secretarías de trabajo a la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento.
- b) Informar a la Comisión Operativa Nacional y a la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano de los asuntos de su competencia.
- c) Presentar el informe anual de actividades a la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, para su aprobación.
- d) Las demás que le confieran los Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano.

## **Artículo 12.- De la vicecoordinadora o vicecoordinador nacional**

**La vicecoordinadora o vicecoordinador nacional se elige** por la Convención Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento para un periodo de tres años.

En caso de renuncia, ausencia definitiva o violaciones estatutarias o reglamentarias debidamente acreditadas, la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, designará a la persona que le sustituya hasta la terminación del periodo para el cual fue **elegida o elegido**.

**La vicecoordinadora o vicecoordinador nacional** apoya a la Coordinación Nacional en la ejecución del programa de trabajo y en la organización de la Coordinación Nacional.

De manera específica:

- a) Articula la participación de Trabajadores y Productores en los procesos electorales, así como su capacitación técnica para la Jornada Electoral.
- b) Registra la constitución de Círculos Ciudadanos de Trabajadores y Productores en Movimiento, así como temáticos.

### **Artículo 13.- De las coordinadoras y los coordinadores de Circunscripción Electoral**

**Las coordinadoras y coordinadores** de Circunscripción **se eligen** por la Convención Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento para un periodo de tres años.

En caso de renuncia, ausencia definitiva o violaciones estatutarias o reglamentarias debidamente acreditadas, la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, designará a la persona que le sustituya hasta la terminación del periodo.

**Las coordinadoras o coordinadores** de Circunscripción Electoral:

- a) Apoyarán **a la Coordinación** Nacional en la ejecución de programas de trabajo y en la organización de la Coordinación Nacional.
- b) Coadyuvarán en sus regiones con las acciones políticas de Movimiento Ciudadano.
- c) Implementarán las líneas estratégicas de acción y las propuestas del Consejo Consultivo de Trabajadores y Productores de Movimiento Ciudadano aprobadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.

### **Artículo 14.- De las Secretarías de Trabajo**

La Coordinación Nacional contará con las secretarías de trabajo necesarias para el desarrollo de sus funciones. **La titularidad** de cada Secretaría será **designada** por la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento, a propuesta de su **coordinadora o** coordinador.

1. Serán las responsables de llevar a cabo el programa de trabajo, así como los programas específicos de estudio, divulgación, discusión y proselitismo.
2. Serán enlace con los órganos de dirección estatales de Movimiento Ciudadano así como con las Fundaciones “Lázaro Cárdenas del Río”, “México con Valores”, “Cultura en Movimiento”, “Municipios en Movimiento” y “Úrsulo Galván”.
3. Servirán como vínculo con las autoridades de los distintos ámbitos de gobierno.
4. Se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa:
  - Secretaría Técnica
  - Secretaría de Organización y Participación Electoral
  - Secretaría de Cultura y Capacitación
  - Secretaría de Enlace con Organizaciones de la Sociedad Civil
  - Secretaría de Derechos Humanos e Inclusión Social
  - Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunitarios
  - Secretaría de Salud y Asistencia Social
  - Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana
  - Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Financiamiento
  - Secretaría de Asuntos del Campo, Pesca y Puertos

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **De la Organización a Nivel Estatal**

#### **Artículo 15.- De las Delegaciones Estatales**

1. La Delegación Estatal de Trabajadores y Productores en Movimiento es la instancia operativa, que organiza y ejecuta los programas de trabajadores y productores en sus respectivas entidades. Tendrá su sede en el domicilio social de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.

1. La Delegación Estatal se integrará por:
  - a) **La delegada o delegado estatal.**
  - b) **Una subdelegada o subdelegado, a propuesta de la delegada o delegado estatal.**
  - c) Titulares de las Secretarías de trabajo.

2. Son atribuciones de la Delegación Estatal:

- a) Ejecutar en el ámbito estatal los acuerdos adoptados en la Convención Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento.
- b) Desarrollar y operar los programas aprobados en el ámbito estatal.
- c) Proponer a la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento los temas prioritarios a atender en su entidad.
- d) Definir su programa anual de trabajo.
- e) Las demás que le confieran los Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano.

### **Artículo 16.- De la delegada o delegado estatal**

1. **La delegada o** delegado estatal de Trabajadores y Productores en Movimiento es quien coordina la Delegación Estatal. A propuesta de la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento, será **designada o** designado por la Comisión Permanente, en términos del artículo 19, numeral 4, inciso h) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

2. En caso de renuncia, ausencia definitiva o inasistencia a tres sesiones consecutivas a las reuniones de la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento, **se le sustituirá** y se aplicará el procedimiento señalado en el numeral anterior.

3. Son funciones **de la delegada o** delegado estatal:

- a) Representar a **las personas integrantes de** Trabajadores y Productores de Movimiento Ciudadano en su entidad.
- b) Mantener contacto con **los sectores productivos** para operar los programas aprobados.
- c) Presentar el informe trimestral de actividades a la Comisión Operativa Estatal correspondiente y a la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores.
- d) Designar la titularidad de las Secretarías de Trabajo Estatales.
- e) Las demás que le encomienden la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento, los Estatutos de Movimiento Ciudadano y el presente Reglamento.

## **Artículo 17.- De la subdelegada o subdelegado estatal y titulares de las Secretarías de Trabajo.**

1. **La subdelegada o subdelegado** estatal será designado por la Coordinación Nacional, a propuesta **de la delegada o delegado** estatal de Trabajadores y Productores.

Sus funciones son de apoyo en la ejecución de programas de trabajo y de organización de la Delegación Estatal de Trabajadores y Productores.

2. **La persona** titular de cada Secretaría de Trabajo, será **nombrada** por **la delegada o delegado** estatal de Trabajadores en Movimiento. Serán responsables de llevar a cabo los programas específicos de estudio, divulgación, discusión y proselitismo en la entidad.

Tendrán, complementariamente, las siguientes obligaciones:

- a) Mantener contacto con **la Delegación** Estatal de su entidad para operar los programas aprobados en los ámbitos nacional y estatal.
- b) Presentar informe anual escrito de actividades **a la Delegación** Estatal.
- c) Las demás que le confieran los Estatutos de Movimiento Ciudadano y el presente Reglamento.

## **Artículo 18.- De las delegadas o delegados distritales en cabecera distrital electoral federal y/o local**

1. En los municipios en cabecera distrital electoral federal y/o local, funcionarán **delegadas o delegados** distritales de Trabajadores y Productores en Movimiento.

2. **La delegada o delegado** distrital de Trabajadores y Productores en Movimiento es responsable de desarrollar los programas específicos de estudio, divulgación, discusión y proselitismo del Movimiento.

3. A propuesta de la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento, serán **designadas o designados** por la Comisión Permanente, en términos del artículo 19, numeral 4, inciso h) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

4. Sus funciones son:

- a) Representar a **la ciudadanía trabajadora y productora** en el distrito y desempeñar responsablemente el cargo para desarrollar programas de estudio, divulgación, discusión y proselitismo.
- b) Mantener contacto con **la Delegación** Estatal de su entidad para operar los programas aprobados en los ámbitos nacional y estatal.
- c) Presentar **a la Delegación** Estatal por escrito el informe mensual de actividades.
- d) Las demás que le confieran los Estatutos de Movimiento Ciudadano y el presente Reglamento.

#### **Artículo 19.- De las delegadas y delegados municipales**

1. **Las delegadas y delegados** municipales de Trabajadores y Productores en Movimiento, desarrollarán el programa de trabajo encomendado a las Delegaciones Estatales, en el ámbito de su competencia.

2. Representan a **los sectores productivos** en su municipio y son responsables de desarrollar programas de estudio, divulgación, discusión y proselitismo.

3. A propuesta de la Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento, serán **designadas o** designados por la Comisión Permanente, en términos del artículo 19, numeral 4, inciso h) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

### **CAPÍTULO SEXTO**

#### **EL CONSEJO CONSULTIVO DE TRABAJADORES Y PRODUCTORES EN MOVIMIENTO**

**Artículo 20.- Del Consejo Consultivo de Trabajadores y Productores en Movimiento.**

1. El Consejo Consultivo de Trabajadores y Productores **en** Movimiento es un órgano asesor integrado por **personas trabajadoras y productoras** de reconocida trayectoria en sus ámbitos de trabajo, que tiene como objetivo coadyuvar con el diseño y definición del programa de actividades

que en el ámbito nacional deberá desarrollarse por Trabajadores y Productores en Movimiento. El Consejo Consultivo será aprobado por la Convención Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento. Propondrá a **trabajadoras**, trabajadores, **productoras** y productores destacados de la vida nacional, estatal y municipal a la Comisión Operativa Nacional para que ocupen cargos de dirección en los órganos nacionales, estatales y municipales en su caso.

2. El Consejo Consultivo realizará tareas de estudio, análisis, divulgación y propuestas de la temática de **las actividades productivas** en su ámbito de competencia; para llevar a cabo la divulgación de sus propuestas, se deberá contar con la aprobación **de la coordinadora o coordinador nacional** de Trabajadores y Productores en Movimiento.

3. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, quedará a cargo **de la coordinadora o coordinador** nacional de Trabajadores y Productores y se encargará de incorporar y dar seguimiento a las propuestas del Consejo Consultivo de Trabajadores y Productores **en Movimiento**.

4. Las decisiones de este Consejo serán tomadas por un órgano administrativo integrado por **la Presidencia** y cinco **consejeras o consejeros electos** en la Convención Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento, con voto de calidad **de su Presidencia**.

5. Sus reuniones serán trimestrales y serán convocadas por **la coordinadora o coordinador** nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 21.- De las equivalencias de términos**

Cuando el presente Reglamento haga referencia a instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o municipal, se entenderá aplicable a los correspondientes en la Ciudad de México.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las reformas y adiciones al presente Reglamento, surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobado por el Consejo Nacional de Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 16 numeral 1 inciso d) de los Estatutos, y se comunicará para su registro ante el Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes, en términos del artículo 36 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

**SEGUNDO.** La Coordinación Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento propondrá dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de este Reglamento, el manual de operación de la misma, así como las reglas de operación del Consejo Consultivo de Trabajadores y Productores en Movimiento Ciudadano.